

DECRETO N° :           E-2684/2015           /

COLINA, 24 de septiembre de 2015

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2597/2015 de fecha 11.09.15 que promulga Acuerdo N° 83, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 11 de septiembre de 2015 que acuerda adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "**Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia**" ID-2686-46-LP15, al oferente **STARCO** por un monto mensual de \$ 61.285.000.- (sesenta y un millones doscientos ochenta y cinco mil pesos) IVA incluido. **2)** Memorandum N° 458/2015 del Asesor Jurídico, mediante el cual remite contrato de concesión suscrito con la Empresa STARCO S.A. de fecha 23.09.2015, por la ejecución del proyecto antes individualizado, para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

1.- Apruébase el Contrato de Concesión de fecha 23 de septiembre de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **STARCO S.A.**, por la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia**" ID-2686-46-LP15".

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato que actuara como Inspección Técnica o quién designe a un funcionario municipal que hará las veces de tal, mediante el correspondiente decreto alcaldicio.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, por un monto de \$ 220.000.000.- equivalente a un 5% del valor del contrato, con vigencia de duración del contrato aumentado en 90 días.

4.- El precio a pagar por el contrato será la suma mensual de \$ 61.285.000.- (sesenta y un millones doscientos ochenta y cinco mil pesos) IVA incluido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/DVB/phf

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

## CONTRATO DE CONCESIÓN

**"Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia" ID-2686-46-LP15**

### I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

**STARCO S.A.**

En Colina, provincia de Chacabuco, a 23 de Septiembre del 2015, comparece la <sup>1a</sup>  
**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, divorciado, cédula [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **STARCO S.A.**, rol único tributario N° 88.446.501-1, representada para tal efecto por don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 8.000.806.6 [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número E-1331 / 2015, de fecha 3 de Junio de 2015, la I. Municipalidad de Colina, llamo a Licitación Pública para el proyecto denominado "**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia**", ID guión 2686-46-LP15.

**SEGUNDO:** Mediante acuerdo número 83, adoptado por Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 25, de fecha 11 de Septiembre de 2015, se acordó adjudicar la Licitación Pública del proyecto denominado "Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia", a la empresa Starco S.A. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-2597/2015, de fecha 11 de Septiembre de 2015.

**TERCERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Starco S.A. cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia.

**CUARTO:** El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en

su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

**QUINTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS):** La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato o quien ésta señale, debiendo designar a uno o más Inspectores Técnicos, dependientes de su Dirección, para el servicio contratado. El adjudicatario deberá facilitar la labor de supervisión y control del Inspector Municipal, para lo cual el oferente deberá proporcionar un Libro Manifold. Respecto de las observaciones formuladas por la I.T.S. éstas deberán ser informadas y cumplidas dentro de los plazos que ella misma indique y si no señalase plazo, dentro de cuarenta y ocho horas siguientes a su formulación. En caso que el contratista considere que una orden, instrucción u observación se encuentra fuera de los términos y condiciones del contrato, lo notificará por escrito al Sr(a). Director(a) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quien responderá dentro de los tres días hábiles siguientes. La I.T.S. llevará un registro detallado de toda la correspondencia relativa al cumplimiento del contrato y de todo otro antecedente que tenga directa relación con el servicio prestado. El contratista tendrá acceso a este registro. **Las atribuciones de la Inspección Técnica del Servicio, serán entre otras:** Controlar el servicio, sus programas, métodos de ejecución y equipos incorporados a él y podrá ordenar que se tomen las providencias que estime conveniente para asegurar que el servicio se ejecute de acuerdo con el contrato y demás antecedentes relacionados con éste. Para el cumplimiento de su cometido la I.T.S., podrá solicitar al contratista, en los

plazos y formas que indique, información relativa al personal y al equipo que utiliza y gozará de amplias atribuciones con el objetivo de resguardar los intereses municipales. El contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la I.T.S., las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos del contrato. La I.T.S. estará facultada para exigir el cambio o traslado de cualquier equipo subcontratista, equipos, empleados u operarios por insubordinación, desordenes, incapacidad, fallas técnicas reiteradas u otros motivos que a juicio de aquella lesionen los intereses o imagen del Municipio, quedando siempre responsable el contratista de los perjuicios que ello haya podido causar, aplicándose además las multas que procedan.

**SEXTO: Duración del Contrato:** El contrato tendrá una duración de 6 años y entrará en vigencia a más tardar 90 días posteriores a la aprobación del contrato mediante Decreto Alcaldicio. Se establece que los servicios contratados contarán con un periodo de marcha blanca durante los primeros sesenta días corridos, a contar de la entrada en vigencia del contrato. Los plazos se entenderán siempre en días corridos. Los plazos que se establezcan como hábiles y cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o festivo), deberán cumplirse, a más tardar, el día hábil anterior a dicho vencimiento. Toda petición de aumento de plazo se deberá formalizar por escrito ante la Unidad Técnica, con anticipación al plazo de término contractual del proyecto. Si la petición fuere procedente, el mandante dictará un Decreto Alcaldicio ampliando el plazo del contrato. En el presente caso, el contratista deberá reemplazar el documento de garantía, por uno

nuevo, cuyo plazo de vencimiento deberá contemplar el nuevo plazo de aumento del proyecto.

**SEPTIMO: Precio:** El precio a pagar será por un monto mensual de \$ 61.285.000.- (sesenta y un millones doscientos ochenta y cinco mil pesos, IVA incluido.). El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:** El contratista entregó una garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato" a nombre de la Municipalidad de Colina, consistente en una **Boleta Bancaria, del Banco BICE, número 0199227, de fecha 23 de Septiembre de 2015, por un monto de \$ 220.626.000.-**), equivalente a un 5 % **del valor total del contrato IVA Incluido.** Su glosa indica lo siguiente: "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obra Servicio de recolección y transporte de residuo solidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia", ID guión dos seis ocho seis guión cuatro seis guión LP uno cinco. La garantía deberá tener vigencia por todo el período que dure el contrato de seis años más noventa días. En caso de incumplimiento del Adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior es sin

perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario. En caso de aumento de reajuste o variación del contrato, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual mas 90 días. Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato. En caso que el adjudicatario no reemplace las garantías en la forma indicada precedentemente, se harán efectivas las garantías vigentes, pudiendo la Municipalidad poner término al contrato. Esta garantía se devolverá al oferente una vez cumplido el plazo de vigencia, dando cumplimiento a las normas laborales y con la autorización de la Unidad Técnica.

**NOVENO: Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros:** Con el fin de responder ante terceros de daños que pudieran ocasionarse durante la ejecución del contrato, el concesionario contrato un seguro de responsabilidad civil a beneficio de la Municipalidad de Colina, con la compañía de seguros "Penta Security", con el fin de cubrir los daños a terceros, accidentes, lesiones corporales, daños materiales, daños a la propiedad (incluyendo perjuicios causados por vehículos, equipos, subcontratistas o empleados que estén bajo su responsabilidad) y por el perjuicio de toda disminución patrimonial que sobrevenga al beneficiario y de la cual sea responsable el asegurado. Se entrega

para estos efectos, en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Colina, la póliza de Seguro número uno cero ocho uno cero dos cinco dos, extendida por Penta Security, la cual tiene una vigencia hasta las doce horas, del día diez de Diciembre del dos mil dieciséis, cuyo monto asegurado son mil unidades de fomento, la cual se renovará automáticamente cada año. Si hubiere ampliación de los plazos, las pólizas de seguros deberán ser ampliadas por el mismo período, más noventa días. Toda carencia o insuficiencia de los seguros será de única y exclusiva responsabilidad del adjudicatario, de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan hasta la reparación total del daño producido. La responsabilidad del adjudicatario se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la compañía de seguros retarde el pago y/o se negare justificada o injustificadamente a pagar los daños resultantes de acuerdo con la cláusula respectiva, obligándose al adjudicatario a asumir la total responsabilidad por los siniestros ocurridos y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, pago que en todo caso deberá materializarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha que ocurrió el respectivo siniestro. Una vez reembolsado el seguro por la aseguradora, el plazo en que la Municipalidad pagará el reembolso al adjudicatario será de 90 días hábiles, como máximo. No obstante los seguros antes señalados, el adjudicatario será responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado por el seguro y el valor total del daño producido por el siniestro. **Aumento de la Garantía.** Cuando el precio de la oferta presentada



por un Oferente sea menor al cincuenta por ciento del precio presentado por el que le sigue, y se verifique por parte de la Municipalidad que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, la Municipalidad podrá a través de una resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

**DÉCIMO: Renovación del Contrato y Ampliación del Servicio. Renovación**

**del Contrato:** Este contrato podrá renovarse hasta por el plazo de un año, de acuerdo con lo señalado en el artículo doce del Reglamento de la Ley N° 19.886, en concordancia con lo establecido en el artículo sesenta y cinco, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debiendo acordarse esta renovación dentro de los seis meses que preceden a la expiración del contrato de concesión. De acuerdo a lo expuesto, no podrá invocarse como argumento de la renovación: causas ya conocidas al momento de presentar la oferta, falta de stock, deficiencias técnicas de los bienes ofertados, entre otras de igual naturaleza. La renovación de la concesión se formalizará por escrito, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal y corresponderá a la Inspección Técnica mantener la vigencia de la boleta de garantía del fiel cumplimiento del contrato por la renovación acordada. La renovación deberá fundamentarse por motivos plausibles debidamente justificados y previo informe favorable de la Inspección Técnica.

**Aumento de Servicio Concesionado.** El o los servicios contratados con el Municipio podrán ampliarse hasta un treinta por ciento, del monto original del

contrato, en base al precio propuesto por el adjudicatario en su oferta, por los siguientes motivos: Como consecuencia de factores de crecimiento urbano de las áreas en servicio, basado en los Roles de Contribuciones de Bienes No Agrícolas del SII o aumento de calles en ferias libre. En caso de ampliación del servicio el contratista quedará obligado a extender una Boleta de Garantía adicional equivalente al porcentaje de aumento del contrato, según los mismos requerimientos del Punto trece punto dos. Como consecuencia de incluir uno o más camiones adicionales, solo por motivos fundados por la Unidad Técnica, los cuales podrán ser estacionales o permanentes. El cambio de modalidad de cualquiera de los servicios contratados no será considerado ampliación de servicio en los términos señalados precedentemente, no obstante, si se produjera un cambio de modalidad del servicio se podrá modificar el contrato considerando como bases el precio propuesto por el adjudicatario en su oferta y el contratista quedará obligado a ajustar el monto de la boleta de garantía o entregar una adicional.

**UNDÉCIMO: Reajuste del Contrato:** El valor del servicio contratado experimentará los siguientes reajustes: **Reajuste por Variación del Índice de Precios al Consumidor.** El valor de los servicios contratados experimentará reajustes por variación del índice de Precios al Consumidor desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, cualquiera haya sido la variación sufrida por el I.P.C. (o la unidad que la reemplace) acumulado desde el último reajuste. En el caso del primer reajuste este corresponderá al periodo desde el inicio del

servicio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **Reajuste por Incremento Predial.** El valor del servicio de Recolección y Transporte de residuos domiciliarios, sin perjuicio del punto precedente, se reajustará además al treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo al incremento de predios (usuarios del servicio) inscritos en el Rol de Avalúos y Contribuciones del Servicio de Impuestos Internos (SII), en el periodo comprendido entre el primer y último día del año, previa certificación de la Dirección de Obras Municipales. Esta cláusula de reajuste solo empezará a regir desde el uno de enero de dos mil diecisiete, efectuándose el cálculo correspondiente por el periodo que va desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Lo anterior, deberá ser compatible también, con posibles disminuciones prediales, en cuyo caso se rebajará proporcionalmente el valor del contrato. **Procedimiento de Cálculo.** El reajuste por incremento predial se calculará en base al valor mensual pagado en el mes de diciembre del año respectivo, dividido por la cantidad de predios a los que otorgó el servicio, obteniéndose de esta manera el valor promedio por cada predio. El valor promedio por cada predio se multiplicará por el total de los que se han incrementado, lo que permitirá establecer el total del reajuste que corresponde pagar por concepto de aumento predial. **Reajuste Camión Adicional.** La presente propuesta considera que el oferente deberá ofertar el valor de un camión adicional, el cual será solicitado por la ITO, cuando sea necesario. Este valor ofertado será el que regirá cuando se solicite el o los vehículo(s) y posteriormente este valor se reajustará de acuerdo al IPC comprendido entre el mes de inicio del

servicio de ese o esos vehículo(s) y el mes de diciembre del año. Por tanto no considera reajuste por incremento poblacional.

**DUODÉCIMO: Forma de Pago del Servicio y Anticipos:** Los pagos del contrato se efectuarán de acuerdo a un valor mensual, determinado conforme a lo indicado en su oferta económica para los servicios. Este se determinará sobre la base de mes vencido, más los reajustes, ampliaciones o disminuciones que correspondan al mes respectivo. Además se regirán por las siguientes reglas: **a)** El proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los siguientes cinco días hábiles, al del mes de la prestación del servicio, en las condiciones establecidas. **La solicitud de pago** será revisada por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada con las observaciones debidamente corregidas. La Unidad Técnica deberá evitar la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas en un plazo no mayor a siete días hábiles desde que se recibió sin observaciones. Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito, qué originó tal atraso. **b)** La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, **en duplicado:** Oficio de la Unidad Técnica al Director de DAF de la Municipalidad, manifestando la solicitud de pago y el detalle de los documentos que se adjuntan. En el mismo Oficio se deberá informar la aplicación de multas si

las hubiese. Comprobante de orden de ingreso Municipal de multa si las hubiese. Carta Proveedor de la Unidad Técnica manifestando la solicitud de pago. Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de COLINA, rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y un mil quinientos guión siete, domicilio en COLINA. La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible), Acompañada de la correspondiente Orden de Compra. **La glosa de la factura** deberá detallar el nombre del proyecto y ID. **Una segunda Glosa** deberá indicar lo siguiente: "por prestación de los servicios correspondientes al mes (indicar mes)". Acta de conformidad de los servicios prestados en el mes, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica; La solicitud de pago deberá incorporar: Copia de contrato, Decreto o Resolución que apruebe el Contrato y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Mandante, la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; Copia de Pagos Previsionales y de Fondos de Salud del personal; Certificado emitido por la Inspección del trabajo, indicando si existe reclamos en contra del contratista por prestaciones laborales y/o deudas previsionales; Certificado del pago de cotizaciones del Organismo Administrador de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, a la cual se encuentre afiliada la empresa contratista; Nómina del personal que trabajo en el mes anterior a la facturación; y Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago. Cuando no se adjunte la cuarta copia de la factura (cobro ejecutivo y

cedible), y/o el Proveedor no esté registrado de la forma indicada en el párrafo anterior, el pago lo hará la Municipalidad mediante cheque nominativo a nombre del Proveedor. El referido documento de pago, sólo se entregará contra presentación de la cuarta copia de la factura mencionada. Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura y enviarla a pago.

**DÉCIMO TERCERO: De la subcontratación y su Garantía.** El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el adjudicado. Sin embargo, el adjudicatario no podrá subcontratar, cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna causal de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo noventa y dos del Reglamento de La Ley de Compras. A su vez, el adjudicatario deberá entregar a la Municipalidad un listado de las personas o empresas que ha subcontratado, indicando el objeto de dicha subcontratación. En caso de subcontratación, el adjudicatario estará obligado a comunicar este hecho en un plazo no superior a cinco días contados desde la firma del contrato respectivo, entendiéndose en todo caso, que el primero queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Colina en virtud del contrato, como asimismo, del pago de todas las obligaciones para con los trabajadores, proveedores u otros que omita pagar el subcontratista, todo de conformidad a lo establecido en la normativa sobre la materia del Código del Trabajo. Tales subcontrataciones provocarán la resolución del contrato principal,

sin forma de juicio. La Municipalidad de COLINA, a través de la Unidad Técnica, podrá exigir a la empresa la separación de cualquier subcontratista que no cumpla lo estipulado en las presentes bases.

**DÉCIMO CUARTO: Causales de Modificación y Término anticipado.** Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato: a). Resciliación o mutuo acuerdo de las partes mediante decreto alcaldicio fundado, fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo; b). Si el Proveedor es declarado en quiebra, solicita la quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; c). Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; d). Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores; e). Si se ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores; f). Si el proveedor es una sociedad y va a su liquidación; g). Si al proveedor le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo; h). Si el proveedor fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de la misma; i). En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa; j). Si el contratista interrumpiera el total del servicio sin causa justificada durante tres días consecutivos, o durante un total de veinte días en el transcurso de un año calendario; y k). Si los equipos

vehículos presentados no corresponden a las características y años solicitados en las Bases Técnicas.

**DÉCIMO QUINTO: De las multas.** Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las distintas disposiciones establecidas en las Bases, la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) procederá a calificar las labores que se ejecuten y determinará, si corresponde, la aplicación de multas. Las multas se harán efectivas en el mes siguiente a aquel en que se detectó la deficiencia o cualquier incumplimiento de lo establecido en las Bases y Especificaciones Técnicas y tratándose del último mes del contrato se descontará de la garantía de fiel cumplimiento del mismo. El contratista al suscribir el contrato reconocerá tácitamente estar en pleno conocimiento que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión ocasionará serios perjuicios al interés general, afectando la salud e higiene de la población y por lo tanto, acepta la aplicación de las multas estipuladas en estas Bases. Se tipificarán los siguientes déficits o faltas, sin que esta tipificación sea limitativa, en los diferentes servicios que merecen ser sancionados. **Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios y Públicos Urbano y Rural.**

Nº	DESCRIPCION	MONTO EN UTM
1	- Cambiarse de ropa en vía pública, no usar el uniforme definido en las Bases, o usarlo en mal estado, comportamiento impropio hacia el público en general.	- 1 UTM por trabajador cada vez que se sorprendido.



<b>2</b>	- Solicitar dádivas.	- 2 UTM por cada vez que se compruebe el hecho la obligación de cambi al personal responsable.
<b>3</b>	- No portar los choferes la correspondiente licencia para conducir.	- 5 UTM por chofer y p cada vez que se sorprendido.
<b>4</b>	- No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la Empresa y estar trabajando.	- 2 UTM por persona cada vez que se sorprend esta infracción.
<b>5</b>	- Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal.	- 10 UTM por persona.
<b>6</b>	- Pagar al personal salarios inferiores consignados en su oferta.	- 2 UTM por persona, p cada incumplimiento que sea detectado
<b>7</b>	- Por no contar con las herramientas solicitadas en las Especificaciones Técnicas.	- 1 UTM por camión, p día, de ocurrido est incumplimiento.
<b>8</b>	- Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal.	- 2 UTM por persona p cada incumplimiento que sea detectado
<b>9</b>	- Por no usar la dotación de personal ofrecida en la oferta.	- 1 UTM por persor faltante por cada día.
<b>10</b>	- Cambiar, sin autorización de la I.T.S., el recorrido o ruta de los vehículos afectos al contrato.	- 5 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido
<b>11</b>	- Abandono de los vehículos cargados en la vía pública o por estar fuera de su recorrido cargado.	- 10 UTM por vehículo cada vez que se sorprendido.

	-	
<b>12</b>	- Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de esta o inclusión de leyendas no autorizadas por la I.T.S.	- 2 UTM por vehículo por día sorprendido.
<b>13</b>	- Incumplimiento de las normas sanitarias y/u Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia.	a) Los equipos: UTM por equipo cada vez que esta deficiencia sea detectada.  b) Las instalaciones: UTM cada vez que esta deficiencia sea detectada.
<b>14</b>	- Por usar vehículos no registrados sin la aprobación del I.T.S.	- 5 UTM por vehículos cada vez que se detecte.
<b>15</b>	- Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados.	- 20 UTM por vehículo sorprendido.
<b>16</b>	- Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de materiales de residuos por parte del personal empleado por el contratista.	- 1 UTM cada vez que se detecte.
<b>17</b>	- Por aumentar artificialmente el peso de la basura por cualquier método o cargar cualquier elemento ajeno a los residuos objeto del contrato.	- 20 UTM cada vez que se detecte.
<b>18</b>	- Por incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio.	- : 2 UTM por vehículo por cada hora de atraso.
<b>19</b>	- Por recolección incompleta de un recorrido diario.	- 5 UTM por sub-sector cada vez que ocurra.

<b>20</b>	- Por no recolectar los residuos en un recorrido diario.	- 10 UTM por sub-sector cada vez que ocurra.
<b>21</b>	- Por no cumplir con el Programa de Lavado de los Equipos y Vehículos.	- 5 UTM por equipo vehículo cada vez que ocurra
<b>22</b>	- Por no mantener los vehículos y cajas compactadoras en las condiciones técnicas adecuadas para el normal desarrollo de sus funciones.	- 5 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido.
<b>23</b>	- Por no cumplir los vehículos con las exigencias legales para la circulación.	- 5 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido.
<b>24</b>	- Por cambio de frecuencia del servicio contratado, sin autorización de la I.T.S.	- 5 UTM por cada sub sector y cada vez que ocurra.
<b>25</b>	- Por botar basuras al cargar inapropiadamente el camión, siempre y cuando no se recojan o dejen parte de los residuos al momento de cargar el camión.	- 2 UTM por vehículo cada vez que se sorprenda.
<b>26</b>	- Por no comunicar mensualmente a la I.T.S. los generadores de basura superiores a 60 litros diarios (definidos en las Especificaciones Técnicas).	- 5 UTM por generador no comunicado.
<b>27</b>	- Por omisión por parte del supervisor de informar a la I.T.S. de hechos o circunstancias extraordinarias que afectaron el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste.	- 2 UTM.
<b>28</b>	- Por retirar y transportar residuos que no correspondan a la comuna.	- 20 UTM por vehículo sorprendido y la obligación de cancelar el valor de la disposición intermedia y final de la totalidad de la carga de

		vehículo.
<b>29</b>	- Por no retiro de animales muertos en la vía pública debidamente informado.	- 2 UTM por caso.
<b>30</b>	- Por ausencia o no presentación del supervisor del Servicio.	- 1 UTM por hora de ausencia.
<b>31</b>	- Por no contar el supervisor con un vehículo de uso exclusivo para la comuna.	- 5 UTM por día.
<b>32</b>	- Por no cumplir el vehículo de reemplazo con las características técnicas estipuladas en la oferta.	- 5 UTM por vehículo por día.

<b>33</b>	- Por utilizar vehículos o equipos de antigüedad superior a la solicitada.	- 5 UTM cada vez que se detecte.
<b>34</b>	- Por no cumplir con los plazos indicados por la I.T.S. para la recolección o reposición de daños causados a bienes privados o de uso público.	- : 1 UTM por cada día de atraso.
<b>35</b>	- Por no cumplir dentro del plazo de 2 horas, indicado en las Especificaciones Técnicas, con el reemplazo del vehículo de la flota regular por fallas mecánicas u otras que imposibilite prestar el servicio total o parcialmente.	- 5 UTM por vehículo.
<b>36</b>	- Por no cumplir con las instrucciones dadas por escrito por la I.T.S.	- 2 UTM por día de retraso en el cumplimiento.
<b>37</b>	- Por no ingresar en la fecha correspondiente el libro Manifold.	- 0,5 UTM por día de atraso.
<b>38</b>	- Por no dar inicio o término al recorrido en el punto indicado en el Plan de Operaciones aprobado por el I.T.S.	- 2 UTM por vehículo sorprendido.
	- Por ingreso no autorizado del vehículo y	- 2 UTM cada vez que

<b>39</b>	personal del servicio a un recinto a retirar los residuos.	sea sorprendido.
<b>40</b>	- Por no cumplir con el plazo de reajuste de la Boleta de Garantía.	- 1 UTM por día de atraso.
<b>41</b>	- Por falta o desperfecto de cualquiera de los equipos de comunicación.	- 1 UTM por día.
<b>42</b>	- Cualquier otra deficiencia no tipificada será sancionada por la I.T.S. Bajo análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados.	-

**PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.** La Unidad Técnica notificará a través de cualquier medio de comunicación las multas de incumplimiento del contrato, las cuales deberán tener el visto bueno del Jefe de Servicio de la Unidad encargada. La empresa podrá apelar en conformidad a lo indicado en el punto quince punto dos de las Bases Administrativas, elaboradas para tal efecto. Las multas cursadas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal antes de emitir la factura al Municipio, quien emitirá un documento, el cual se deberá remitir junto con la factura del mes en que se produjo la sanción, de no ser así, no se dará curso a la factura para el pago.

**DÉCIMO SEXTO: Obligaciones del Contratista.** a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados. b) Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo. c) La presentación oportuna y con la documentación completa del

pago. d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.S. e) Contar permanentemente con un representante técnico que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación con domicilio en la Región Metropolitana de quien dependerá técnicamente el Supervisor.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión, Factoring:** En caso de celebrar el contratista un **contrato de factoring**, éste deberá notificar a la Municipalidad y Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a esta Municipalidad, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La municipalidad de COLINA no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del contratista. En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad y Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida. Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del contratista. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de la Municipalidad por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura.

**DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

**DÉCIMO NOVENO:** Las partes manifiestan que el presente vínculo contractual deberá ser reducido a escritura pública, en conformidad a las Bases

Administrativas, teniendo plena validez y prevaleciendo el contrato que sea reducido a escritura pública.

**PERSONERIA:** La personería de don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA** consta en la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha treinta de Noviembre de dos mil doce. La personería de don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, para representar a **STARCO S.A.**, consta en la escritura pública de fecha ocho de mayo de dos mil trece, autorizada ante el Notario de Santiago don Felix Jara Cadot y agregada al repertorio público bajo el número trece mil trescientos cuarenta y siete guión dos mil trece.



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**



**RODRIGO EMILIO PARDO FERES**  
**STARCO S.A.**